

Este martes se ha conocido la sentencia, tras el veredicto de culpabilidad del jurado

El carnicero de Cifuentes, condenado a 19 años de prisión: tenemos la sentencia completa

La Crónica de Guadalajara 3 noviembre 2015



Condenado a 19 años de cárcel por asesinar a su pareja embarazada en Cifuentes.

La Audiencia Provincial de Guadalajara ha condenado a José Miguel Batanero a 19 años de cárcel por un delito de asesinato de su compañera sentimental y por otro de aborto, con el agravante de parentesco, ya que la mujer estaba embarazada de casi ocho meses cuando ocurrieron los hechos, en octubre de 2013 en Cifuentes.

La sentencia absuelve al acusado, en concordancia con el veredicto del jurado, de los delitos de profanación de cadáveres, robo y hurto, pero le condena a indemnizar a cada uno de los tres hijos de la víctima en 125.000 euros por los daños morales ocasionados y con 25.000 euros a la madre de ésta.

[Puede leer la sentencia íntegra haciendo clic aquí.](#)

Siguiendo la argumentación dada por el jurado en su veredicto, se ha declarado probado que el acusado, la mañana del lunes 30 de septiembre de 2013, en el domicilio familiar que compartía con su pareja sentimental, Carolina D.C.C.C., le "propinó uno o varios fuertes golpes en la cabeza con o contra un objeto contuso" con el propósito de acabar con su vida.

La Audiencia también considera probado que el ataque a la víctima se produjo "de forma sorpresiva e imprevista", anulando sus posibilidades de defensa y que el acusado se aprovechó tanto de su mayor fuerza física como del avanzado estado de gestación de la víctima cuando ocurrieron los hechos, lo que "disminuía" sus posibilidades de defensa.

Además, cree que hay pruebas de que el encausado sabía que causando la muerte de la víctima provocaría con ello la muerte del feto así como que al día siguiente "descuartizó el cuerpo" de esta y lo enterró con cal viva en una finca de su propiedad en las afueras de Cifuentes para ocultar su crimen.

A ello añade que José Miguel utilizó la tarjeta bancaria de Carolina cuando esta ya había fallecido, en dos ocasiones, extrayendo 300 y 500 euros de la cuenta para simular que estaba viva y que "actuó en una situación de bloqueo en el momento posterior a la acción violenta que le limitaba levemente sus facultades mentales y su capacidad de saber y comprender lo que hacía".

Según la sentencia, los hechos declarados como probados constituyen en primer lugar un delito de asesinato, entendiéndose que hubo *unanimus necandi* o voluntad de causar la muerte a su pareja.

Especial trascendencia se ha dado, por su profesionalidad e imparcialidad, a la prueba médico forense, que resultó contundente al afirmar los peritos que testificaron que Carolina presentaba una fractura vital polifragmentada, de once centímetros de longitud en la parte izquierda del cráneo, de sde la ceja hasta detrás de la oreja, que requería para haberse producido una "energía muy alta", descartando con rotundidad que se hubiera ocasionado con una simple caída o un empujón.

"Resulta indudable que el autor era consciente de que mataba a su pareja, con la que convivía, con quien tenía un hijo en camino y que no nació por su conducta, lo que propicia que exista un mayor grado de reproche", añade la sentencia.

En cuanto a la circunstancia, también agravante, de abuso de superioridad que invocaba el Ministerio Fiscal y que el jurado consideró acreditada al entender que el acusado se aprovechó tanto de su mayor fuerza física como del avanzado estado de gestación de Carolina, lo que disminuía sus posibilidades de defensa, entiende la sentencia que se considera absorbida por la agravante de alevosía que se ha considerado probada.

El acusado se encuentra en prisión desde poco después de que ocurrieran los hechos, periodo que le será restado de la ahora impuesta.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, dentro de los diez días siguientes a la última notificación.